

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alberic

2024/14174 *Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a ciclos formativos y bachillerato 2024. Identificador BDNS: 789734.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789734>.

Objeto y destino:

Es objeto de estas bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del área de Educación de este ayuntamiento para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos alumnos empadronados en Alberic y matriculados Ciclos Formativos para la adquisición de libros de texto y material escolar.

Personas destinatarias y requisitos:

Alumnos empadronados en Alberic y matriculados Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

En caso de que sean menores, obtendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas los padres, tutores legales o padres en acogida (cualquier que sea el carácter de este), o uniones de hecho inscritas, que tengan a cargo suyo, hijos matriculados con las condiciones o requisitos anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el momento de la solicitud, la persona beneficiaria deberá estar empadronada en Alberic.

Solicitud y justificación:

Para solicitar esta ayuda deberá de rellenar los impresos normalizados disponibles en el mostrador del Ayuntamiento de Alberic y en la página web www.alberic.es.

Junto a la solicitud, se deberá entregar la correspondiente justificación, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alberic, o por la sede electrónica, o en cualquiera de las formas previstas del artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



El plazo de presentación de solicitudes y su justificación será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, remitidas previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Toda aquella solicitud que presentare fuera de plazo, será desestimada.

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante o por alguno de sus padres o tutores, en caso de ser menores de edad, y deberá acompañar la siguiente documentación:

DNI de la persona solicitante para verificar su identidad.

Certificado o justificante de matrícula del curso y la titulación para la que pide la ayuda.

Acreditación del número de la cuenta IBAN dónde ingresar la ayuda. Esta cuenta IBAN donde ingresar la ayuda tendrá que ser titular la persona solicitante si es mayor de edad o el padre/madre o tutor legal en caso de ser menor.

Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social.

El importe de la ayuda deberá ser justificado junto a la solicitud. Esta justificación deberá realizarse por medio de facturas a nombre de la persona beneficiaria, de la compra de material educativo (libros, manuales, material escolar didáctico) y con el justificante de pago de la matrícula (completa o fraccionada). La cantidad de la ayuda que no sea justificada, se minorará de la ayuda total a recibir.

Cuantía:

Cada persona solicitante que esté empadronada en Alberic y matriculada haya presentado la documentación correspondiente, tendrá un coeficiente de un punto (1).

A continuación, se sumaron los coeficientes de todas las personas solicitantes. Esta cifra será el divisor del importe total de la consignación con una ayuda máxima por persona solicitante de 60 €.

El importe total destinado a estas ayudas esta consignado en el Presupuesto Municipal del año vigente, en la aplicación presupuestaria "326.48007 - Becas, Formación Profesional y Bachillerato por importe de 10.000 euros.

Órgano competente:

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía a partir del informe elaborado por la comisión evaluadora correspondiente.

Publicidad:

La Convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remesa previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones.



Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por medio de un Anuncio que se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Alberic, se publicarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas y el motivo de su inadmisión, abriéndose un período de diez (10) días hábiles para subsanar las posibles deficiencias.

Pasado el periodo para subsanar el listado provisional, se reunirá la comisión para analizar las posibles alegaciones y publicar el listado definitivo, con los importes asignados a cada persona beneficiaria.

La publicación de los listados provisionales y definitivos tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

Una vez publicadas las listas definitivas, se procederá al pago por parte de la Tesorería Municipal.

Compatibilidad:

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

Incumplimientos:

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

Referencia de género:

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

Alberic, a 8 de octubre de 2024. —El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.

